

NOTA DE PRENSA N° 107

Iniciativa de la congresista Saavedra

SE APROBÓ EN PRIMERA VOTACIÓN LA CREACIÓN POR LEY DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA

Con 55 votos a favor, 17 en contra y 25 abstenciones, el pleno del Congreso de la República aprobó los proyectos de Ley N° 031 y 120, de las comisiones de Fiscalización y Contraloría y de Economía. La iniciativa legislativa 120 de la congresista Esther Saavedra Vela, crea los Comités de Vigilancia para supervisar las obras realizadas bajo administración directa. Además el proyecto 031 regula la ejecución de obras públicas por administración directa.

El nuevo dictamen incluye la Ley que crea los Comités de Vigilancia Ciudadana para supervisar las obras realizadas por administración directa en todo el territorio peruano, con el fin de transparentar la ejecución de obras públicas y los pobladores beneficiados con estas obras puedan ejercer su derecho a la vigilancia ciudadana.

La legisladora Saavedra Vela, sustentó el proyecto de ley señalando la necesidad de que las obras por administración directa sean supervisadas por la sociedad civil, a través de los Comités de Vigilancia. En San Martín, se han conformado comités en: La Planicie, Chazuta, Nuevo Horizonte, Zapatero, Estancia, Juanjui, Pamashto, Ucrania, Juan Guerra, Shumanza, Santa Rosa de Huayali, Dos de Mayo, Picota, entre otros, que esperaban ser reconocidos por ley para ejercer legalmente la fiscalización y control social, en apoyo a la lucha contra la corrupción.

“Hoy hemos hecho realidad el anhelo de muchos peruanos, cansados de tantas obras paralizadas en el país. Vamos a redoblar esfuerzos para combatir la corrupción en el país, en uno de los sectores más afectados, que es el sector de la construcción. Por ello, con los Comités de Vigilancia reforzaremos el papel del ciudadano de a pie como fiscalizadores en su comunidad,” refirió la parlamentaria sanmartinense.

Hay que señalar, que además el dictamen presentado por unanimidad, con un texto sustitutorio, establece el marco legal para la ejecución de obras públicas por administración directa cuando se acredite la inexistencia de la oferta privada para dicha ejecución. En este caso, la entidad pública ejecutará la obra con su presupuesto asignado.

Lima, 17 de mayo de 2018

Prensa despacho

#956044288

